

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77319827978**

**JOSE ALONSO SUAREZ**

[REDACTED] SANTIAGO, STGO  
FUENTE DE SODA Y RESTAURANT

**Autoriza emitir vales en reemplazo de  
boletas por medio de máquina registradora.**

**SANTIAGO, 03/09/2019**

**RES. EX. N° 77319096583 /**

**VISTOS:** El escrito de 20/08/2019 presentado por [REDACTED] con domicilio en esta ciudad, [REDACTED] comuna de Santiago, mediante el cual solicita la autorización para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

**CONSIDERANDO:** 1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora que funcionará en su establecimiento ubicado en calle [REDACTED] comuna de SANTIAGO;

MARCA MODELO NUMERO SERIE NUMERO FISCAL TIPO DE MAQUINA CAJA N°  
CASIO SE-S3000 EX294048903084 305909 A 1

La máquina antes individualizada posee las siguientes teclas bloqueadas: RECEIPT ON/OFF; POST RECEIPT; OPEN; - (MENOS); % - (PORCENTAJE MENOS); CE; CPN; VAT; MODO RF (VOID);

2º) Que, la máquina individualizada precedentemente fue autorizada por la Subdirección de Asistencia al Contribuyente de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, mediante Res. Ex. N° 3778 de 20/09/2018, en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras.

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 4947 de 20/08/1998 y Res. Ex. N° 53 de 31/05/2004.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO.

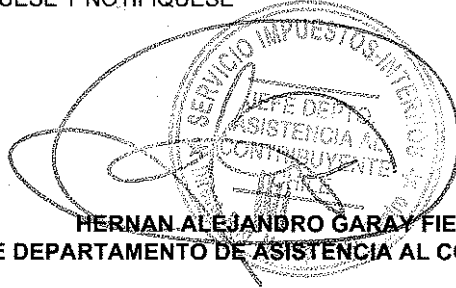
AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º, las que usarán impresoras térmicas autorizadas por Res. Ex. N° 3778 de 20/09/2018.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



**HERNAN ALEJANDRO GARAY FIERRO**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE**

**Distribución**

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

EXPEDIENTE

TRANSPARENCIA ACTIVA

C/C XIII DIREC. REGIONAL METROP. STGO. CENTRO

[Redacted]

[Redacted]

SANTIAGO